LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

DECRETO # 274

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO. En sesión del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017, el C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, para su análisis y en su caso, aprobación, iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1285, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su Iniciativa, bajo la siguiente:

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 82, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Gobernador del Estado, envía a la consideración de esa Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para ser sometido a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

En el artículo 65 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mandata como facultad y obligación de la Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobar antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del Ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar

en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Es una obligación del Titular del Poder Ejecutivo, señalada en los artículos 74, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, administrar los recursos públicos, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura del Estado y conforme a los programas autorizados.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, constituye el instrumento normativo de control de las asignaciones económicas a los entes públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Órganos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados; en apego a sus atribuciones legales, deberán administrar y ejercer los recursos públicos presupuestales de una manera disciplinada, responsable, eficiente, austera y transparente, acorde a las leyes que regulan el ejercicio del gasto público y a la realidad que vive el Estado de Zacatecas; lo anterior en relación al artículo 148 de la propia Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Los Poderes, los Órganos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados, están obligados Constitucional y éticamente, a que cada peso del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, sea una erogación bien ejecutada en sus planes y programas presupuestarios que incidan en mejorar la calidad de vida de los pobladores del Estado de Zacatecas.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, constituye el documento legal que debe proveer la certeza jurídica para que la distribución de los recursos públicos, se realice para el Poder Ejecutivo, en los Ejes rectores consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, que contribuyan a la promoción del desarrollo

social y humano de los habitantes del Estado; y en los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, bajo sus objetivos y ejes prioritarios; partimos de la premisa que la planeación, la presupuestación y la programación, son la base de todo el desarrollo disciplinado y organizado de las actividades del Gobierno.

En nuestro Estado de Zacatecas los tres Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados, deben ser ejemplo nacional del compromiso en el uso legal, austero, disciplinado, programado y eficiente de los recursos públicos que la ciudadanía pone a su disposición; y como lo mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Titular del Ejecutivo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018 que se presenta, incluye los recursos a asignarse de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y garantiza que una vez aprobados éstos sean ejercidos con plena autonomía.

El objetivo principal del Decreto de Presupuesto, consiste en lograr la integración de todo el engranaje gubernamental para que las asignaciones presupuestales en cada rubro tengan impacto directo o indirecto favorable en la sociedad, que pueda ser medible, evaluado y que contribuya no sólo a incentivar la actividad económica del Estado, sino a lograr mejorar las condiciones de vida de sus pobladores.

La participación activa de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados y de las dependencias del Poder Ejecutivo, en la proyección de su presupuesto, los que fueron enviados en tiempo y forma al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Ramo, tal como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 10 párrafo 5, constituye un ejercicio puesto en práctica por la presente administración pública, entablando el dialogo con cada uno de ellos, para lograr la sensibilización en que su propuesta de presupuesto sea real para la atención de sus obligaciones

constitucionales, omitiendo gastos excesivos y superfluos y acorde a la proyección del Ingreso del Estado para el ejercicio fiscal 2018, con la conciencia que es prácticamente imposible por disposición de la propia Ley, durante el ejercicio, otorgar ampliaciones presupuestarias compensadas con recursos excedentes, ya que éstas se encuentran específicamente etiquetadas.

Como se ha señalado constantemente durante el ejercicio fiscal de 2017, ningún ente público, puede ni debe caer en la tentación de prácticas de dispendio de los recursos públicos, o gastos excesivos e innecesarios o en acciones que no contribuyan fehacientemente a la consecución de los objetivos y acciones sustantivas de los entes públicos.

Para el Ejercicio Fiscal de 2018, no obstante que existe un incremento por 1 mil 194 millones de pesos, de recursos federales, respecto de los cálculos iniciales del Presupuesto de Egresos Federal 2018, estos son recursos federales etiquetados, que habrán que aplicarse en su objeto específico.

El año de 2018, no deja de presentar condiciones económicas difíciles para la entidad, algunas adversidades que pueden constituir una serie de retos que dificultan y amenazan con entorpecer el puntual y cabal cumplimiento de los compromisos ofrecidos por el Titular del Ejecutivo, en el “El Contrato con Zacatecas”; el nulo incremento real de los recursos federales de Fondos importantes como el FONE, FAM, FAETA y FASP, en relación al inmediato anterior, impactará en 2018 a nuestra Entidad de manera importante, por lo que resulta de gran prioridad atender con puntualidad las medidas disciplinarias establecidas en las Leyes que norman la ejecución del gasto público y eficientar a su máximo la aplicación del mismo.

Nuevamente en el Ejercicio Fiscal 2018 y bajo el contexto socio económico por el que atraviesa el país, hace indispensable el replanteamiento no sólo distributivo en materia de recursos públicos, sino también administrativo, que nos permita al Estado de Zacatecas, obtener, aún en la

adversidad, un crecimiento sostenible donde la disminución de los ingresos federales o estatales; la inflación; el alza de precios en la canasta básica y en los insumos energéticos entre otros condicionantes multifactorial, sea de menor impacto en los programas y proyectos de los Ejes estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, que van dirigidos a la población, sobre todo a los sectores más vulnerables.

En el Poder Ejecutivo desde el ejercicio fiscal 2017, se ha reorganizado la administración pública centralizada y paraestatal para mejorar su funcionalidad y hacer eficientes los recursos económicos que se ejercen a través de cada dependencia y entidad; con un modelo de administración que redistribuye facultades de acuerdo con su función y objetivos, vincula el entramado institucional para una comunicación permanente bajo el modelo RIG (relaciones intergubernamentales), descentraliza funciones que flexibilizan el desempeño de la administración pública, haciéndolo más eficaz y expedito, obliga a la rendición de cuentas y combate a la corrupción, transparenta el ejercicio gubernamental y hace de la función pública un ejercicio de participación ciudadana.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente a partir del 1ro de enero del 2017, las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, son las siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Finanzas;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Secretaría de Administración;

V. Secretaría de la Función Pública;

VI. Secretaría de Economía;

VII. Secretaría de Turismo;

VIII. Secretaría de Infraestructura;

IX. Secretaría de Educación;

X. Secretaría de Desarrollo Social;

XI. Secretaría de Salud;

XII. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;

XIII. Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

XIV. Secretaría del Campo;

XV. Secretaría de las Mujeres;

XVI. Secretaría de Migración;

XVII. Coordinación General Jurídica;

XVIII. Coordinación Estatal de Planeación, y

XIX. Procuraduría General de Justicia del Estado.
El artículo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, le da vigencia a la Procuraduría General de Justicia del Estado hasta en tanto se constituya la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y entre en vigor su Ley Orgánica.

Los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo en la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de aquellos que con posterioridad se creen, son los siguientes:

I. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas;

II. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

III. Consejo Estatal de Desarrollo Económico;

IV. Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;

V. Servicios de Salud de Zacatecas;

VI. Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

VII. Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;

VIII. Instituto Regional del Patrimonio Mundial;

IX. Instituto de la Defensoría Pública;

X. Instituto de Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas;

XI. Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;

XII. Patronato Estatal de Promotores Voluntarios;

XIII. Instituto Zacatecano de Educación para Adultos;

XIV. Instituto de Capacitación para el Trabajo;

XV. Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;

XVI. Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas;

XVII. Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas;

XVIII. Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas;

XIX. Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas;

XX. Universidad Politécnica de Zacatecas;

XXI. Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas;

XXII. Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán;

XXIII. Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo;

XXIV. Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango;

XXV. Instituto Tecnológico Superior de Loreto;

XXVI. Instituto Tecnológico Superior de Río Grande;

XXVII. Instituto Tecnológico Superior de Jerez;

XXVIII. Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete;

XXIX. Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Réyes";

XXX. Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas;

XXXI. Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas;

XXXII. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas;
XXXIII. Instituto de Selección y Capacitación del Estado;

XXXIV. Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas;

XXXV. Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente;

XXXVI. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y

XXXVII. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.

Para el ejercicio 2018, la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, cuenta por primera vez con un presupuesto asignado.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2018 que se presenta, como ya se dijo construido en base a las propuestas realizadas por cada ente público, contiene las características de ser un presupuesto equilibrado, austero y que observa las disposiciones legales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los criterios generales de organismos ciudadanos como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), entre otros.

De nueva cuenta, en un ejercicio republicano y respetuoso del equilibrio de poderes y los órdenes de gobierno, se continúa haciendo el llamado a los Poderes Legislativo y Judicial; a los Municipios; a los Órganos Autónomos, a los Entes Públicos Descentralizados y a las Dependencias del Poder Ejecutivo, para que el cumplimiento de sus atribuciones legales, se realicen en estricto apego a las leyes que rigen el ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que mandata la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018 propuesto, está construido en congruencia al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, mantiene un equilibrio presupuestario para dar cumplimiento a dicho documento en sus Ejes Estratégicos: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad; y, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

De manera responsable, este documento atiende a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentando un presupuesto en equilibrio con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018 y que de acuerdo al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental contiene:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Este documento, también es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.

Se atiende la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto de presupuesto de egresos”, emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental, en la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, con base en la estructura y formatos autorizados, donde se presenta con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la

Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por Tipo de Gasto.

Se está dando cumplimiento al equilibrio presupuestario que enuncia la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ya que, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, está respaldado por los ingresos previstos en el Proyecto de Ley de Ingresos 2018; contribuye a un Balance Presupuestario Sostenible y se encuentra elaborado con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño disponibles.

Asimismo contiene objetivos anuales, estrategias y metas; cuenta con proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, plasmadas acorde a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y contiene la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, como los montos de Deuda Contingente y propuestas de acción para enfrentarlas.

De la misma manera se observaron los criterios del Instituto Mexicano para la Competitividad en la construcción del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, tales como:

1. Uso de clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2. El desglose de recursos destinados a las dependencias y oficinas de gobierno.

3. Información sobre recursos que las entidades federativas transfieren a los municipios/delegaciones.

4. El desglose de recursos destinados al pago de plazas y sueldos de funcionarios públicos.

5. La información sobre las condiciones de contratación de la deuda pública.

6. Los recursos transferidos de la federación a las entidades federativas.

7. El presupuesto destinado a fideicomisos, subsidios y programas de las entidades federativas.

8. El tipo de reglas utilizadas por los gobiernos para realizar ajustes y reasignaciones del dinero público.

9. Presupuesto de Egresos con transversalidad de los niños, niñas y adolescentes.

10. Anexo transversal para la equidad de género.

El Presupuesto de Egresos que se propone, tiene como fin logar los objetivos generales en cada Eje Estratégico y su estructura programática planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Se ha privilegiado en la construcción del Presupuesto de Egresos, como parte toral la seguridad pública y la prevención del delito; la atención social de los grupos vulnerables como lo son: las personas con discapacidad; los adultos mayores; los niños, las niñas y adolescentes y, las mujeres. En este último caso, el presupuesto asignado a programas etiquetados con perspectiva de género y de situación de violencia contra la mujer, no se podrá transferir a otros proyectos o capítulos del gasto; asimismo a la juventud y el deporte; y con especial atención a los migrantes.

El Presupuesto de Egresos para el sector educación, constituye el componente presupuestal de mayor reto para atender, es una prioridad para el Gobierno del Estado, continuar dando certeza a los entes públicos del sector educativo, para que sus obligaciones las realicen destinando los recursos de manera eficiente al objetivo

directo que es proporcionar una educación de calidad; se incluyen rubros de asignación presupuestal en apoyo a Organismos Públicos de Educación que tienen mayores conflictos económicos.

En congruencia con la obligación que tiene el Poder Ejecutivo del Estado de actuar de manera responsable y austera, la proyección del Presupuesto de Egresos que se presenta continúa con el compromiso de no incrementar las plazas laborales del sector educativo, de manera que el servicio se atienda con calidad, eficiencia y responsabilidad, ajustándose a las ya existentes.

Con total responsabilidad que compete al Poder Ejecutivo y atendiendo a la normatividad que regula el servicio público y las leyes de disciplina financiera, se continua realizando un esfuerzo para atender en lo posible a las prestaciones salariales otorgadas de manera irresponsable por administraciones anteriores; sin embargo, las condiciones económicas por las que atraviesa el Estado, a pesar del saneamiento financiero conseguido, hacen inviable continuar con una tendencia creciente y desmedida en este tipo de prestaciones, por lo que serán atendidas con austeridad dentro de la capacidad financiera del Estado.

La administración Pública, atiende puntualmente a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al tope establecido para el crecimiento del capítulo 1000, además de los relativos a los tabuladores salariales y a la plantilla que exige la misma.

En relación a la problemática financiera y presupuestal que durante años han presentado los organismos públicos del sector educativo, ante la incapacidad financiera y falta de disponibilidad presupuestal para aportar a los organismos el 50% del pari - passu previsto en los Convenios de aportación de recursos, se plantea realizar un esfuerzo extraordinario para atender de manera objetiva la falta de recursos presupuestales para estos organismos, tomando como base para su asignación criterios objetivos basados en

la relación que guarda el personal docente con respecto al personal administrativo en cada ente, así como la relación docente - alumno y el nivel de matrícula que atiende cada institución.

Sirva este proyecto también, para hacer un llamado a los legisladores federales y locales, para que en apoyo al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, se realice la gestión necesaria ante la federación, para lograr la disminución de la aportación estatal a los pari - passu, o la gestión de recursos federales extraordinarios de la aportación convenida a los organismos públicos de educación media y superior; además de que las condiciones actuales exigen a los organismos públicos de educación la utilización de al menos parte de sus ingresos propios en la aportación estatal convenida.

Se están atendiendo de manera puntual las previsiones legales sobre fondos a constituirse para atender situaciones específicas como los son: el de Protección Civil y el de atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, en el último caso a través del fideicomiso mandatado en la Ley sustantiva.

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios relacionada al artículo Cuarto Transitorio de la misma, se ha proyectado el 5.0 % previsible para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionada por posibles desastres naturales, para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Para atender la Ley Estatal de Víctimas del Estado de Zacatecas, se presupuestó el 0.014% del total del Gasto Programable para suministrar al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

La estabilidad y gobernabilidad de los Municipios es un tema fundamental para el Poder Ejecutivo, resulta de vital trascendencia e importancia que ellos cuenten con los

recursos para sustentar sus actividades en el marco del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Presupuesto de Egresos que se presenta, supera los porcentajes mínimos establecidos para las asignaciones presupuestales que establece la Ley de Coordinación Fiscal en lo que a Participaciones se refiere; por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se distribuyen de acuerdo a las reglas, fórmulas y porcentajes contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, estaremos atendiendo puntualmente la ministración de dichos fondos a los Municipios.

Las asignaciones presupuestales en Participaciones determinadas a los Municipios, se realizaron con base en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y en la Ley de Coordinación Fiscal, proyectadas con factores del 2017, las cuales serán actualizadas una vez que dichos factores sean publicados en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018.

Un tema importante a resaltar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2018, es que no se contempla solicitar deuda pública de largo plazo, se continuará aplicando las medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y el control presupuestal mandatado en ley, para el logro del saneamiento financiero.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 18 fracción III, lo siguiente:

> **Artículo 18.** Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:
>
> I. y II. …
>
> III. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día 30 de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;
>
> IV. a XVII. …

Respecto de la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Ley Orgánica establece lo siguiente:

> **Artículo 132 Bis.** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:
>
> I. La aprobación o modificaciones a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias y fiscales del Estado;
>
> II. a VIII. …

SEGUNDO. ANTECEDENTES. El Estado moderno es una construcción social compleja; sus raíces políticas las encontramos, sin duda, en la Revolución Francesa de 1789, a partir de ella se consolida la división de poderes y, sobre todo, la sujeción del monarca a un catálogo de leyes específico; en el ámbito económico, la Revolución Industrial acontecida en

Inglaterra a mediados del siglo XVIII fortaleció el poder de una nueva clase social, la burguesía, en detrimento de la aristocracia.

Los acontecimientos históricos referidos han dotado al Estado moderno de sus características principales, durante su desarrollo, esta institución ha debido asumir funciones específicas, con el fin de cumplir con su objetivo fundamental: la consecución del bien común de sus miembros.

Conforme a ello, de ser un Estado prácticamente invisible durante la última parte del siglo XIX y la mitad del XX, ante las crisis económicas cíclicas y la afectación a grandes grupos sociales, el Estado tuvo que asumir nuevas funciones e intervenir de manera directa en la regulación de la economía.

Actualmente, el Estado ha reducido su intervención en la economía, pero sin dejar de ejercer su regulación sobre los agentes económicos; además de ello, está obligado a cumplir diversas obligaciones que permitan mitigar los efectos de la crisis económica sobre la población.

En el contexto citado, el reto del presupuesto público es diverso y admite numerosos enfoques, podemos afirmar que el principal reto consiste en saber administrar el margen de maniobra disponible dentro del ámbito de las finanzas públicas para encarar avances en materia de equidad social.

Desde 1990, la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) en su propuesta de transformación productiva con equidad, sostiene que el empleo bien remunerado constituye el medio más eficaz para promover una mayor equidad, la política fiscal a través de sus componentes de ingresos, gastos y financiamiento tiene la posibilidad de incidir favorablemente en la equidad.

Según datos de la propia CEAPAL, en los últimos diez años, las agendas de desarrollo de la mayoría de los países de América Latina y el Caribe se han articulado en torno a la combinación de ritmos sostenidos de crecimiento con el mejoramiento de las condiciones de igualdad.

Sin embargo, a pesar de que el crecimiento económico regional de la última década ha superado al de las tres precedentes, en la mayoría de los países este sigue siendo insuficiente, el desarrollo es una tarea que requiere de un enorme esfuerzo que

sin lugar a dudas debe ser encabezado por el Estado y apuntalado por políticas públicas de largo alcance.

Entre las directrices marcadas para ayudar a reducir la brecha social encontramos:

a) La necesidad de equilibrar las medidas de compensación social y los programas de inversión en capital humano.
b) En materia de reformas tributarias; eficiencia, simplicidad y equidad del sistema.
c) En situaciones de límites fiscales severos, los conceptos de prioridad, sustitución y productividad del gasto público ganan mayor relevancia.
d) Las reformas fiscales han adquirido gran importancia para el logro y la preservación de los equilibrios macroeconómicos básicos, es decir, es imperativo articular los componentes de la política fiscal (ingresos, gastos y financiamiento públicos).

De acuerdo con lo anterior, el Estado necesita recursos para hace frente y solventar tales obligaciones, para ello, atendiendo a la configuración de nuestro sistema constitucional,

corresponde al Poder Ejecutivo presentar ante la asamblea legislativa la iniciativa de Presupuesto de Egresos, es decir,

> …aquella ley ordinaria, o ley simplemente, en la que se prevé y faculta al Ejecutivo para la recaudación de los ingresos, especificándose el origen de éstos; así como para realizar los gastos hasta el montante y el destino en él estipulados, al final de cuya vigencia se estudiará su estricto cumplimento.[1]

Con base en lo anterior, el Presupuesto de Egresos es, además de un ordenamiento legal, un instrumento de planeación de las finanzas públicas, sujeto a una estricta normatividad de control y vigilancia una vez concluido el ejercicio específico.

En nuestro país, la Federación prioriza el gasto a través de las participaciones etiquetadas y la política del gasto, conforme con el mandato constitucional en su artículo 74 fracción IV establece lo siguiente:

> **Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:
>
> IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. (…)

[1] Priego Álvarez, Freddy A. *Introducción al Derecho Presupuestario. Naturaleza y efectos jurídicos, estudio en España y en México,* Editorial Porrúa, México 2004, p. 92

Virtud a ello, el 29 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En concordancia, el Ejecutivo Estatal presentó a esta Soberanía el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. En el marco de un sistema federal, como el vigente en nuestro país, los órdenes de gobierno federal y estatal están obligados a agotar procedimientos constitucionales específicos para la aprobación de sus presupuestos y, además, deben establecer relaciones de coordinación para conjuntar esfuerzos y satisfacer las necesidades sociales.

Con base en lo señalado, nuestra Carta Magna establece en su artículo 134 los principios a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos:

> **Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía,

> transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Virtud a ello, las autoridades estatales deben sujetarse, en el diseño y administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos, a los referidos parámetros constitucionales.

De acuerdo con lo expresado, en el caso de Zacatecas, los artículos 65, fracción II, y 82, fracción IV, de la Constitución Política local, establecen respecto del Presupuesto de Egresos, lo siguiente:

> **Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:
>
> **XII.** Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo.
>
> En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal.
>
> Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes

deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

Cuando por cualquier circunstancia no llegaren a aprobarse tales ordenamientos, se aplicarán la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos que rigieron en el año fiscal anterior;

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

Como se ha precisado, el Presupuesto de Egresos es, también, un instrumento de planeación de las finanzas públicas, virtud a ello, se encuentra regulado por otros ordenamientos legales, toda vez que en él se establecen los montos que habrá de erogar

el Gobierno del Estado, durante un ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas específicos.

En tal contexto, consideramos importante señalar que el diseño del Sistema Estatal de Planeación es una tarea compleja, en la que intervienen los poderes públicos del Estado.

Conforme a lo expuesto, las actividades del Poder Legislativo son, entre otras, la revisión y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo y analizar que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos presentados por el Ejecutivo del Estado sean congruente con las metas y objetivos establecidos en el citado Plan.

Las reglas para conciliar los instrumentos mencionados e integrar el Sistema Estatal de Planeación se encuentran previstas en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aprobada en el mes de agosto del presente año por esta Soberanía Popular, donde se precisan las atribuciones de los órganos del Estado en la materia.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos ha dejado de ser, solamente, un documento cuantitativo, pues forma parte de un Sistema integral por medio del cual el Gobierno del Estado establece las condiciones para satisfacer las necesidades de la población zacatecana.

Por ello, la Comisión dictaminadora consideró acertado incluir un anexo específico con el presupuesto asignado a cada eje rector que plantea el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, solventando así, las políticas encaminadas a proveer los medios materiales necesarios para que se ejerzan los derechos fundamentales del ser humano:

Enfoques transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021	
Eje	**Presupuesto Asignado**
1. Gobierno Abierto y de Resultados	$ 10,313,902,602.00
2. Seguridad Humana.	$ 5,922,133,490.00
3. Competitividad y Prosperidad	$12,704,592,235.00
Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	$1,522,805,936.00
Total	**30,463,434,263.00**

De esta manera, en el marco del Sistema Estatal de Planeación, se precisan las líneas generales de gobierno que seguirá la administración; de éstas se deben desprender los programas sectoriales que ejecutarán las diferentes secretarías y áreas de la administración pública.

Además de la citada Ley de Planeación, el contenido del Presupuesto de Egresos está regido por la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamiento donde también se establece la obligación de integrar el Presupuesto conforme al Plan Estatal de Desarrollo; sobre el particular, resulta pertinente transcribir los artículos siguientes de la ley citada:

> *Proceso de presupuestación.*
> **Artículo 5.** La programación de gasto público estatal tendrá su base en el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado. Para su integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones procedentes.
>
> *Principios a observar por los Entes Públicos.*
> **Artículo 9.** Para la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos elaborarán sus correspondientes proyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público.
>
> *Elaboración del Presupuesto de Egresos.*
> **Artículo 10.** La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con

apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

El gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado, y el propuesto por los Municipios, en sus correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente, para que se ejerza durante el ejercicio fiscal y deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Los Entes Públicos elaborarán sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

El proyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

> La omisión en la presentación del proyecto de presupuesto de los Entes Públicos en el término fijado, facultará a la Secretaría a elaborarlo con base en estimaciones históricas y proyecciones futuras. La Secretaría podrá modificar el proyecto de presupuesto que presenten los Entes Públicos, de acuerdo con las circunstancias financieras que presente el Estado y las proyecciones futuras de disponibilidad presupuestaria estatal.

Además de observar las reglas en cuanto al diseño del Presupuesto de Egresos, los poderes públicos y, en general, cualquier ente que administre recursos públicos, deben sujetarse a reglas estrictas respecto del ejercicio de los montos que les son asignado.

En tal sentido, la propia Ley de Disciplina Financiera citada establece un catálogo de sanciones, en su Título Séptimo, por la indebida disposición de recursos públicos.

De la misma forma, los poderes públicos se encuentran sujetos al marco normativo que integra el Sistema Estatal Anticorrupción y, por lo tanto, su actuación es objeto de una estricta vigilancia por parte de otros órganos, vgr. la Auditoría Superior del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos otorgados.

Como corolario de lo anterior, los poderes públicos y los demás entes que reciben recursos públicos se encuentran sujetos al marco normativo que integra el Sistema Estatal de Transparencia, del cual derivan diversas obligaciones, entre ellas, publicar periódicamente informes financieros; así se previene en el artículo 6 de la iniciativa que se estudia:

> **Artículo 6.** La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones normativas estatales.
>
> Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Virtud a lo expresado, consideramos que el Sistema Normativo Estatal establece los mecanismos de control y vigilancia pertinentes para garantizar un adecuado manejo de los recursos públicos.

CUARTO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa está integrada por 65 artículos distribuidos en cuatro títulos, así como nueve artículos transitorios; los montos se encuentran desglosados en diecinueve anexos.

En principio, debemos expresar que se trata de un Presupuesto de Egresos austero, debido, principalmente, al entorno económico internacional que ha afectado las previsiones económicas de nuestro país.

Con un presupuesto total de $30,436,434,263.00 para el ejercicio fiscal 2018, se observa un incremento real de 10%; en ese sentido, es necesario considerar que el presupuesto para el 2017 contaba con $7,341,701,084.00 pesos adicionales producto del refinanciamiento, es decir, un presupuesto real de 27,688,892,613.00 producto de recursos fiscales estatales y asignación de recursos federales.

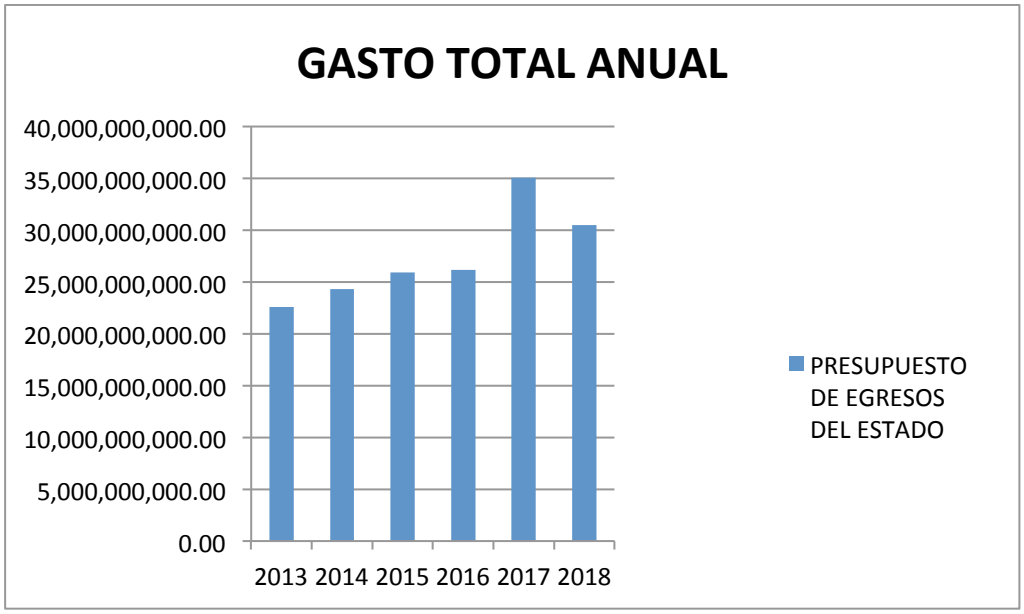

Como podemos observar el presupuesto estatal, después de un breve estancamiento en 2016, ha contado con un incremento real sostenido del 6% en 2017 y 10% en 2018.

Debemos destacar que en el proyecto de Presupuesto se prevén recursos para hacer efectiva la reforma constitucional en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, pues se otorgan diversos montos a las instituciones que lo integran, por ejemplo, el Tribunal de Justicia Administrativa y la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema.

Esta Soberanía considera oportuna la activa participación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados y de las dependencias del Poder Ejecutivo, los cuales en la proyección de su presupuesto, enviados en tiempo y forma al Poder Ejecutivo, observan los principios constitucionales de equilibrio y separación de Poderes, garantizando su plena autonomía.

Respetando el principio de no preeminencia jurídica de un poder respecto de otro, el presupuesto planteado por cada uno de los poderes ha sido respetado, por tal motivo, sin mayores modificaciones y garantizando la seguridad laboral de los trabajadores.

En tal contexto, se observa un presupuesto decreciente para el Poder Judicial, virtud a la creación, como se ha referido, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas en sustitución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin embargo, la Comisión Dictaminadora fue de la opinión de reasignar recursos presupuestales por el orden de 35 millones destinados a fortalecer el sistema de administración de justicia en el Estado.

Para cumplir con los compromisos a cargo del Estado en la materia de referencia, se otorgan recursos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, para el efecto de observar en sus términos la citada reforma, donde se establece lo siguiente:

> …la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

Convencidos de que las tareas de los Organismos Autónomos Estatales son específicas, y cumplen con el propósito de su creación al obtener una mayor especialización, agilización, control y trasparencia para atender eficazmente las demandas sociales, su presupuesto para el ejercicio 2018 se prevén incrementos y en algunos casos modificaciones presupuestales en los términos de la estructura normativa del presente instrumento legislativo.

En el ámbito de la política social, debemos expresar que la iniciativa que se estudia es congruente con el carácter distributivo que debe permear en el Presupuesto de Egresos, toda vez que el Estado tiene la obligación de mitigar las diferencias entre los distintos sectores de la sociedad.

La política social permite equilibrar las disparidades que existen entre la población, a través de ésta el ingreso se distribuye de forma más equitativa, y un instrumento eficiente para lograrlo es por medio del gasto público.

El Presupuesto de Egresos contribuye, a nuestro juicio, a la promoción del desarrollo social y humano de los habitantes del Estado, conforme lo estipula el Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021 y garantiza, además, que los programas y proyectos sociales estén dirigidos a los sectores más vulnerables.

Solo por señalar algunos ejemplos de la iniciativa, el financiamiento del desarrollo social implementado por la SEDESOL Estatal, tiene un incremento significativo del 36.9%.

Compartimos la visión del Ejecutivo de confeccionar un Presupuesto de Egresos distributivo, pues como en párrafos anteriores se señala, una forma eficiente que permite la

redistribución del ingreso es a través de la inversión social y, en ese sentido, el incremento de las partidas presupuestales citadas así lo demuestran.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021 menciona que, en 2015, Zacatecas ocupó el lugar 14 a nivel nacional en pobreza material y marginación social; el 48.2 por ciento de su población vive en localidades menores de 5,000 habitantes; casi el 25 por ciento habita en viviendas con algún hacinamiento; y el 51.9 por ciento de su población ocupada percibe hasta 2 salarios mínimos.

En el mismo documento se admite que uno de los fenómenos sociales, económicos y demográficos que requieren mayor atención se refieren a la desigualdad y a la pobreza ya que los programas públicos orientados a erradicar esa lamentable realidad, no han sido lo suficientemente consistentes ni significativos en términos de programas y recursos financieros.

En atención a lo planteado en los párrafos anteriores, coincidimos con la visión del Ejecutivo Estatal respecto a la necesidad de invertir más en gasto social destinado a los sectores más vulnerables de la población zacatecana, con el

objetivo de contrarrestar las inercias económicas que provocan pobreza y desigualdad.

Por otra parte, señalar que entre los rubros más importantes que dan origen y sentido a la existencia del Estado se encuentra el tema de la Seguridad Pública, debemos entender que la seguridad es un tema complejo y multifactorial, nuestro estado como miembro de un sistema federado no puede escapar de la dinámica nacional, sin embargo, tampoco puede ni debe ser omiso en las tareas de seguridad, estamos convencidos que solo a través de la prevención, la capacitación y la educación se puede avanzar en este delicado tema.

Se propone un aumento del 36% al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, incremento que permitirá el logro de los objetivos en la materia, principalmente, el encaminado a brindar a los zacatecanos tranquilidad y paz social.

Por tal motivo, no podemos solo centrarnos en políticas públicas de concientización, es necesario dotar a la fuerza pública de los recursos materiales necesarios cumplir sus labores de vigilancia.

Como observamos en la siguiente gráfica, el presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública ha sido consistente y se ha incrementado año con año:

Conforme a lo expuesto, consideramos que el Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo estatal obedece, sin duda, a las condiciones económicas que prevalecen en el país, virtud a ello, los incrementos y las reducciones que se proponen atienden al difícil y complejo entorno internacional de la economía mexicana.

De la misma forma, es necesario insistir que la iniciativa formulada por el Ejecutivo del Estado fue elaborada en congruencia con los ejes que integran el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, ello permitirá una adecuada evaluación

de su ejercicio, así como el control y vigilancia respecto de la actuación de las autoridades que tienen a su cargo el manejo y administración de los recursos públicos asignados.

En relación de las Iniciativas de Punto de Acuerdo presentadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2017, fue aprobado el Acuerdo #109 en Sesión del Pleno el día 03 de octubre de 2017, el cual se atiende en diversas asignaciones presupuestales de este Decreto. La disminución del monto destinado a la inversión en publicidad oficial, está reflejado en el presupuesto de cada dependencia. El "Programa de Apoyo Solidario para Trabajadores Ex Braceros Zacatecanos", está atendido dentro del presupuesto de la Secretaría de Migración en el rubro Desarrollo de la Comunidad Migrante y sus Familias, por un monto de $5´141,348.00.

El presupuesto para Casas de Salud establecidas en el Estado, está dentro de Servicios de Salud de Zacatecas en el rubro de acceso efectivo a los servicios de salud. El programa de empleo emergente para las mujeres que viven en el campo zacatecano, está dentro de la Secretaría de Economía en el Programa de Apoyo al Empleo con fomento a la igualdad de género y a la no discriminación. El incremento presupuestal a favor del Instituto

de la Juventud del Estado de Zacatecas en este Decreto se refleja en un 64% en relación al ejercicio anterior.

Las iniciativas relativas a destinar mayores inversiones económicas en materia cultural, se reflejan en el incremento de un 10% del presupuesto al Instituto Zacatecano de Cultura. Las iniciativas de punto de acuerdo que solicitaron recursos en materia de salud, están atendidos dentro del presupuesto de Servicios de Salud de Zacatecas, en el rubro de Acceso Efectivo a los Servicios de Salud.

Conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedió a acumular las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes de presupuesto, toda vez que tienen el mismo propósito, es decir, destinar recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, para importantes rubros y sectores.

En sesión permanente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública celebrada el 27 de noviembre del año en curso, se aprobó acumular en un dictamen todas las iniciativas y solicitudes de presupuesto y optar por el returno para su análisis detallado en el presente Decreto de Presupuesto de

Egresos, siendo aprobado en Sesión del Pleno del 05 de diciembre del presente año.

En relación a estas Iniciativas de Punto de Acuerdo presentadas, en las cuales solicitan recursos, esta Asamblea comparte la opinión que se tengan por atendidas en el presente Presupuesto de Egresos, y que una vez aprobado, también se canalicen a las instancias que pudieran dar solución a sus planteamientos. Para efectos del proceso legislativo, sean acumuladas en una dictaminación conjunta optando por el sobreseimiento, dado que está agotado en el análisis detallado del presente Presupuesto de Egresos.

Con las solicitudes de presupuesto que conforman este Instrumento Legislativo, se llega a la conclusión de que se trata de peticiones de gran sentido social por tratarse de los rubros de salud, educación, cultura, deporte, campo, arqueología y turismo. Así como de los sectores relativos a niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, ex braceros, migrantes y trabajadores.

Se consideró viable realizar modificaciones al artículo 21, para contemplar asignación presupuestal a las asociaciones civiles siguientes:

- Asociación Mexicana de ayuda a Niños con Cáncer, A.C. (Amanc)
- Centro de Estimulación Integral para un Mundo Inteligente, A.C.
- Centros de Integración Juvenil, A.C.
- Fundación Isauro López, A.C.
- Fundación Iván Niños Down, A.C.
- Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, A.C.
- Vida y Familia Zacatecas, A.C.
- Fundación Sonia Félix Cherit-Casa de Engracia, A.C.
- Grupo Tiempo de Vivir, A.C.
- APAC Zacatecas
- Fundación Teletón México, A.C.
- Patronato Estatal de los Centros de Integración Juvenil Barroco
- Asociación Zacatecana de Esclerosis Múltiple, A.C.
- Casa de la Tercera Edad San Judas Tadeo de la Ciudad de Villanueva
- Hay Vida en mis Sueños, A.C.
- Rio Grande Casa Hogar Santa Elena
- Fundación Pedro Valtierra, A.C.
- Asociación con los Ojos del Alma, A.C.
- Asilo de Ancianos Divina Providencia Sombrerete
- Asociación pro Paralitico Cerebral, A.C. (Apac Fresnillo).

- Ayudando A. C.
- Cantores de Zacatecas 2017.
- Centro de Ayuda a la Mujer.

Esta Soberanía comparte la opinión de que las asociaciones solicitantes restantes sean acompañadas sus solicitudes como Anexo del Decreto de Presupuesto aprobado, para que sea el Ejecutivo del Estado, a través de programas específicos, en las dependencias determinadas, les puedan dar curso a las solicitudes, toda vez que viene ajustado por entidades, que tiene presupuestos asignados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y así como las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2018 tiene como objeto que las dependencias y entes públicos, consideren como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Finanzas.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria el Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica y deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.

II. **ADEFAS:** asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

IV. **Asignaciones presupuestales:** la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la

población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a Funciones de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. Además de utilizarse para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos.

VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** la que permite clasificar las erogaciones, en congruencia con criterios internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil cuyo propósito es el registro único del gasto programado de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros que realizan los entes públicos, reuniendo en forma sistemática y homogénea todos los conceptos del gasto.

VIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales 2. Financiamientos internos 3. Financiamientos externos 4. Ingresos propios 5. Recursos Federales 6. Recursos Estatales 7. Otros recursos.

IX. **Clasificación Económica:** es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable **(CONAC)** de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real.

X. **Clasificación Administrativa:** tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite

delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. **Clasificación Programática:** técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XII. **Dependencias:** las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo incluyendo sus Órganos Desconcentrados.

XIII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIV. **Ahorros Presupuestarios:** los remanentes de recursos del presupuesto de Egresos modificado una vez que se haya cumplido las metas establecidas.

XV. **Entes Públicos:** los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos Autónomos del Estado; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

XVI. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

XVII. **Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales:** considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.

XVIII. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera

enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XIX. **Gasto Federalizado:** son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México; constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales.

XX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC).

XXI. **Gasto No Programable:** las erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un eje o línea estratégica específica, destinado a fondos, fideicomisos y previsiones económicas y salariales.

XXII. **Gasto Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXIV. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXV. **Presupuesto basado en Resultados:** el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los Programas presupuestarios que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño.

XXVI. **Programas:** son los aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

XXVII. **Secretaría:** la Secretaría de Finanzas.

XXVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios y de los proyectos;

XXIX. **Subsidios:** las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad.

XXX. **Transferencias:** los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los entes públicos.

XXXI. **Techo de Financiamiento Neto:** el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

XXXII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de los ordenamientos legales siguientes:** la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las demás leyes de la materia.

Artículo 6. La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones normativas estatales.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en el Informe de la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para la atención de niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención a grupos vulnerables; y mitigación de los efectos del cambio climático.

CAPÍTULO II
Erogaciones

ARTÍCULO 8. El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2018 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **$ 30,463,434,263.00 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se distribuye de la siguiente manera:

	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	$441,629,067.00
II. Poder Judicial	$490,027,438.00
III. Órganos Autónomos	$2,242,617,887.00
IV. Poder Ejecutivo	$27,289,159,871.00
a) Gasto Programable	$19,358,393,378.00
b) Gasto No Programable	$7,930,766,493.00
1. Inversiones Financieras	$1,894,529,974.00
2. Municipios	$5,176,050,824.00
3. Deuda Pública	$860,185,695.00
Total	**$30,463,434,263.00**

Artículo 9. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No	Categorías			Asignación Presupuestal
1	**10**		**No etiquetado**	**$14,382,008,252.00**
		11	**Recursos Fiscales**	**$3,795,955,323.00**
		12	**Financiamientos internos**	**0**
		13	**Financiamientos externos**	**0**
		14	**Ingresos propios**	**0**
		15	**Recursos Federales**	**$10,586,052,929.00**

	16	Recursos Estatales	0
	17	Otros recursos	0
2	**Etiquetado**		**$16,081,426,011.00**
	25	Recursos Federales	$16,081,426,011.00
	26	Recursos Estatales	$-
	27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$-

ARTÍCULO 10. El balance presupuestario podrá modificarse, en lo conducente, para cubrir los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias y entidades soliciten autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos destinados a Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para incentivar de manera económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad mediante el programa de retiro voluntario, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. De las plazas liberadas por la operación de programas de retiro voluntario al menos el 50% (Cincuenta por ciento) serán canceladas.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría.

Artículo 11. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	$23,586,706,854.00
2	Gasto de Capital	$3,152,134,614.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$860,185,695.00
4	Pensiones y Jubilaciones	$-
5	Participaciones	$2,864,407,100.00
	Total	**$30,463,434,263.00**

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de $441,629,067.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Legislativo	**$441,629,067.00**
Legislatura del Estado de Zacatecas	**$315,966,672.00**
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	**$125,662,395.00**

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: $ 490,027,438.00 , de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal

Poder Judicial	**$490,027,438.00**
Tribunal Superior de Justicia	$490,027,438.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de $2,242,617,887.00, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	**$2,242,617,887.00**
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	$48,274,413.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	$1,844,805,840.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	$39,509,382.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	$16,487,275.00
Fiscalía de Justicia del Estado	$2,285,087.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	$267,985,665.00
Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	$23,270,225.00

Artículo 16. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de $22,113,109,047.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura programática:

Dependencia/Programa Presupuestario	Asignación

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

	Presupuestal
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	**$ 137,833,751.00**
Coordinación Institucional	$137,833,751.00
Secretaría General de Gobierno	**$407,968,652.00**
Gobernabilidad y Política Interior	$125,198,708.00
Sistema Estatal de Seguridad Pública y Profesionalización de Elementos	$246,165,064.00
Sistema de Protección Civil	$28,297,318.00
Conservación de la Memoria Histórica del Estado	$8,307,562.00
Secretaría de Finanzas	**$3,078,621,997.00**
Programa Presupuestario de la Secretaria de Finanzas	$3,078,621,997.00
Secretaría de Seguridad Pública	**1,042,387,048.00**
Seguridad Pública Estatal	$1,042,387,048.00
Secretaría de Administración	**$ 413,941,250.00**
Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Adquisiciones, Activos Fijos del Gobierno del Estado y Servicios Generales	$413,941,250.00
Secretaría de la Función Pública	**$ 82,899,866.00**
Apoyo a la Función Pública y al mejoramiento de la gestión	$82,899,866.00
Secretaría de Economía	**$122,143,338.00**
Programa de fomento a la formalización, regulación y reordenamiento de los sectores y actividades productivas	$10,660,239.00
Programa de Apoyo al Empleo con fomento a la igualdad de género y a la no discriminación	$21,531,607.00
Programa para el crecimiento y desarrollo económico del estado de Zacatecas	$89,951,492.00
Secretaría de Turismo	**$ 56,337,377.00**
Diversificación de la oferta turística para la llegada de más turistas al Estado de Zacatecas.	$56,337,377.00
Secretaría de Infraestructura	**$817,150,305.00**
Desarrollo de la Infraestructura del Estado	$817,150,305.00
Secretaría de Educación	**$8,770,940,374.00**
Educación de Calidad	$7,879,384,181.00
Apoyos a la Educación	$891,556,193.00
Secretaría de Desarrollo Social	**$ 247,115,575.00**
Promoción y Gestión del desarrollo social en el estado	$75,045,074.00
Programa de subsidios a las familias en situación vulnerable.	$84,732,185.00
Infraestructura social básica	$87,338,316.00
Secretaría de Salud	**$ 699,962.00**
Rectoría del Sistema Estatal de Salud	$699,962.00

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	**$210,749,956.00**
Construcción y mejoramiento de vivienda	$163,139,311.00
títulos y escrituras	$7,357,079.00
Mejoramiento de vivienda programas convenidos	$34,441,790.00
Regular y ordenar el crecimiento urbano en el territorio del estado	$5,811,776.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	**$446,608,357.00**
Inversión para la construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el estado de zacatecas	$430,873,495.00
Inversión en obras, estudios y proyectos en materia de medio ambiente	$15,734,862.00
Secretaría del Campo	**$668,635,474.00**
Programa de subsidios para el desarrollo rural	$414,949,070.00
Programa de fomento a la productividad agrícola, hidroagrícola, pecuaria, silvícola, de pesca y acuícola y agroindustrial	$253,686,404.00
Secretaría de las Mujeres	**$ 48,440,875.00**
Instaurar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres para acotar las brechas de desigualdad en el Estado de Zacatecas.	$48,440,875.00
Secretaría de Migración	**$ 114,470,592.00**
Desarrollo de la Comunidad Migrante y sus Familias	$35,674,762.00
Programa 3x1	$78,795,830.00
Coordinación General Jurídica	**$ 46,481,023.00**
Certeza y Seguridad Jurídica en los actos de Gobierno otorgada a la sociedad en general	$46,481,023.00
Coordinación Estatal de Planeación	**$ 38,058,216.00**
Sistema Estatal de Planeación eficaz con enfoque de género	$38,058,216.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	**$598,977,203.00**
Resolución efectiva de conflictos a través de los órganos del sistema de justicia penal adversarial.	$597,089,625.00
Atención a programas de prioridad nacional	$1,887,578.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	**$493,388,346.00**
Asistencia alimentaria y desarrollo comunitario a la población vulnerable del Estado	$175,500,049.00
Asistencia integral a la población vulnerable del Estado	$317,888,297.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	**$ 6,337,339.00**
Programa estratégico para el fortalecimiento y competitividad de las actividades económicas del estado de Zacatecas.	$6,337,339.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	**$86,693,293.00**
Impulso a la Innovación y Desarrollo Regional	$16,031,936.00
Impulso al desarrollo de talento y las capacidades del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación	$11,436,526.00

Ciudad del Conocimiento	$40,705,952.00
Apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la difusión y divulgación	$18,518,879.00
Servicios de Salud de Zacatecas	**$2,650,829,031.00**
Acceso Efectivo a los Servicios de Salud	$2,644,222,713.00
Agua de Calidad Bacteriológica	$6,606,318.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	**$ 148,000,000.00**
Seguro Popular	$148,000,000.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	**$ 6,224,549.00**
Programa de difusión y formación de capacidades para la protección y conservación del patrimonio mundial cultural y natural.	$6,224,549.00
Instituto de la Defensoría Pública	**$45,963,604.00**
Defensoría pública	$45,963,604.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	**$164,013,965.00**
Fomento de la cultura física y el deporte en Zacatecas	$164,013,965.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	**$ 35,561,948.00**
Producción y transmisión de contenidos de calidad para promover al estado a nivel estatal, nacional e internacional.	$35,561,948.00
Patronato Estatal de promotores Voluntarios	**$ 9,087,995.00**
Asistencia integral a la población vulnerable del estado	$9,087,995.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	**$67,838,323.00**
Atención a la Demanda de Educación para Adultos de 15 años y más en Rezago Educativo	$67,838,323.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	**$ 3,880,438.00**
Incremento de la cobertura en la formación para y en el trabajo.	$3,880,438.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	**$190,702,292.00**
Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.	$190,702,292.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	**$236,134,797.00**
Construcción Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Físicos Educativos	$236,134,797.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	**$ 21,100,670.00**
Protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del estado.	$21,100,670.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	**$ 36,052,037.00**

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

Programa para impulsar el bienestar de la Juventud y su inserción en las diversas áreas del Desarrollo Humano, social, cultural y de cohesión social y concientización.	$36,052,037.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	**$ 46,580,449.00**
Inclusión Social de Hombres y Mujeres con Discapacidad	$20,489,645.00
Ajustes Razonables para la atención de Hombres y Mujeres con Discapacidad	$26,090,804.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	**$ 22,157,021.00**
Programa estratégico de educación integral de calidad	$22,157,021.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	**$ 7,142,378.00**
Atención del Estudio de la idoneidad de las y los estudiantes a través de la ciencia y tecnología	$7,142,378.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	**$ 3,722,250.00**
Fortalecimiento del ITSN 2018	$3,722,250.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	**$15,028,582.00**
El Tecnológico Superior de Fresnillo ofrece educación de calidad a la totalidad de su matrícula viable.	$15,028,582.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	**$ 9,022,955.00**
Fortalecimiento del ITSZaS	$9,022,955.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	**$ 9,582,594.00**
Fortalecimiento del ITSL	$9,582,594.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	**$12,826,167.00**
Servicio educativo de calidad del instituto tecnológico superior zacatecas norte	$12,826,167.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	**$ 6,279,500.00**
Fortalecimiento institucional del instituto tecnológico superior de jerez	$6,279,500.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	**$ 9,641,503.00**
Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	$9,641,503.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Réyes"	**$ 1,595,250.00**
Operación de la Escuela de Conservación y Restauración	$1,595,250.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	**$200,000,000.00**
Formación Integral con Oferta Educativa de Calidad	$200,000,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	**49,684,655.00**
Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	$49,684,655.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	**$ 70,447,833.00**
Atención a la Demanda, Cobertura y Calidad en la Educación Media Superior	$70,447,833.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	**$ 16,811,158.00**
Profesionalización de los Servidores(as) Públicos(as)	$16,811,158.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	**$ 24,816,934.00**
Ofertar educación tecnológica de calidad con perspectiva de género a los estudiantes de la UTZAC	$24,816,934.00
Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas	**$ 30,000,000.00**
Administración, funcionamiento y Desarrollo de la Feria Nacional de Zacatecas	$30,000,000.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	**$ 2,500,000.00**
Fortalecimiento de una Contribución Justa	$2,500,000.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	**$ 8,000,000.00**
Erradicación de la Corrupción en el Estado de Zacatecas	$8,000,000.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	**$15,000,000.00**
Resolución de Conflictos Laborales	$15,000,000.00

Artículo 17. Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	**$22,113,109,047.00**
Administración Centralizada	**$17,350,461,191.00**
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	$137,833,751.00
Secretaría General de Gobierno	$407,968,652.00
Secretaría de Finanzas	$3,078,621,997.00
Secretaría de Seguridad Pública	$1,042,387,048.00
Secretaría de Administración	$413,941,250.00
Secretaría de la Función Pública	$82,899,866.00
Secretaría de Economía	$122,143,338.00
Secretaría de Turismo	$56,337,377.00
Secretaría de Infraestructura	$817,150,305.00
Secretaría de Educación	$8,770,940,374.00

Secretaría de Desarrollo Social	$247,115,575.00
Secretaría de Salud	$699,962.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	$210,749,956.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	$446,608,357.00
Secretaría del Campo	$668,635,474.00
Secretaría de las Mujeres	$48,440,875.00
Secretaría de Migración	$114,470,592.00
Coordinación General Jurídica	$46,481,023.00
Coordinación Estatal de Planeación	$38,058,216.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	$598,977,203.00
Administración Descentralizada	**$4,762,647,856.00**
Organismo Descentralizado de Educación (ODE's)	**$513,666,383.00**
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	$67,838,323.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	$3,880,438.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	$22,157,021.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	$7,142,378.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	$3,722,250.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	$15,028,582.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	$9,022,955.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	$9,582,594.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	$12,826,167.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	$6,279,500.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	$9,641,503.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Réyes"	$1,595,250.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	$200,000,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	$49,684,655.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	$70,447,833.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	$24,816,934.00
	$4,248,981,473.00
Organismos Públicos Descentralizados (OPD's)	
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	$493,388,346.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico	$6,337,339.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	$86,693,293.00
Servicios de Salud de Zacatecas	$2,650,829,031.00
Regimen Estatal de Protección Social en Salud	$148,000,000.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	$6,224,549.00
Instituto de la Defensoría Pública	$45,963,604.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	$164,013,965.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	$35,561,948.00
Patronato Estatal de promotores Voluntarios	$9,087,995.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	$190,702,292.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	$236,134,797.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	$21,100,670.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	$36,052,037.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	$46,580,449.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	$16,811,158.00
Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas	$30,000,000.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	$2,500,000.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	$8,000,000.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	$15,000,000.00
Poder Legislativo	**$441,629,067.00**
Poder Judicial	**$490,027,438.00**
Órganos Autónomos	**$2,242,617,887.00**
Municipios	**$5,176,050,824.00**
Total	**$30,463,434,263.00**

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto y Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

Finalidad / Función / Subfunción	Asignación Presupuestal
GOBIERNO	**$20,082,617,175.00**
LEGISLACIÓN	**$-**
Legislación	$-
Fiscalización	$-
JUSTICIA	**$1,887,578.00**
Impartición de Justicia	$-
Procuración de Justicia	$1,887,578.00
Reclusión y Readaptación Social	$-
Derechos Humanos	$-
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	**$19,806,267,215.00**
Presidencia / Gubernamental	$-
Política Interior	$-
Preservación y Cuidado del Patrimonio	$-
Función Pública	$19,806,267,215.00
Asuntos Jurídicos	$-
Organización del Procesos Electorales	$-
Población	$-
Territorio	$-
Otros	$-
RELACIONES EXTERIORES	**$-**
Relaciones Exteriores	$-
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	**$-**
Asuntos Financieros	$-
Asuntos Hacendarios	$-
SEGURIDAD NACIONAL	**$-**
Defensa	$-

Marina	$-
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	$-
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	**$274,462,382.00**
Policía	$-
Protección Civil	$28,297,318.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	$-
Sistema Nacional de Seguridad Pública	$246,165,064.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	**$-**
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	$-
Servicios Estadísticos	$-
Servicios de Comunicación y Medios	$-
Acceso a la Información Pública Gubernamental	$-
Otros	$-
DESARROLLO SOCIAL	**$4,757,454,283.00**
PROTECCIÓN AMBIENTAL	**$15,734,862.00**
Ordenación de Desechos	$-
Administración del Agua	$-
Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	$-
Reducción de la Contaminación	$-
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	$15,734,862.00
Otros de Protección Ambiental	$-
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	**$207,933,015.00**
Urbanización	$-
Desarrollo Comunitario	$166,134,146.00
Abastecimiento de Agua	$-
Alumbrado Público	$-
Vivienda	$41,798,869.00
Servicios Comunales	$-
Desarrollo Regional	$-
SALUD	**$6,606,318.00**
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	$6,606,318.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	$-
Generación de Recursos para la Salud	$-
Rectoría del Sistema de Salud	$-
Protección Social en Salud	$-
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	**$-**
Deporte y Recreación	$-
Cultura	$-
Radio, Televisión y Editoriales	$-

Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	$-
EDUCACIÓN	**$4,098,468,802.00**
Educación Básica	$-
Educación Media Superior	$-
Educación Superior	$3,206,912,609.00
Postgrado	$-
Educación para Adultos	$-
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	$891,556,193.00
PROTECCIÓN SOCIAL	**$428,711,286.00**
Enfermedad e Incapacidad	$-
Edad Avanzada	$-
Familia e Hijos	$-
Desempleo	$-
Alimentación y Nutrición	$84,732,185.00
Apoyo Social para la Vivienda	$-
Indígenas	$-
Otros Grupos Vulnerables	$26,090,804.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	$317,888,297.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	**$-**
Otros Asuntos Sociales	$-
DESARROLLO ECONÓMICO	**$447,311,981.00**
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	**$111,483,099.00**
Asuntos Económicos y Comerciales en General	$111,483,099.00
Asuntos Laborales Generales	$-
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	**$253,686,404.00**
Agropecuaria	$253,686,404.00
Silvicultura	$-
Acuacultura, Pesca y Caza	$-
Agroindustrial	$-
Hidroagrícola	$-
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	$-
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	**$-**
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	$-
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	$-
Combustibles Nucleares	$-
Otros Combustibles	$-
Electricidad	$-
Energía no Eléctrica	$-
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	**$-**

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	$-
Manufacturas	$-
Construcción	$-
TRANSPORTE	**$-**
Transporte por Carretera	$-
Transporte por Agua y Puertos	$-
Transporte por Ferrocarril	$-
Transporte Aéreo	$-
Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros Sistemas de Transporte	$-
Otros Relacionados con Transporte	$-
COMUNICACIONES	**$-**
Comunicaciones	$-
TURISMO	**$30,000,000.00**
Turismo	$30,000,000.00
Hoteles y Restaurantes	$-
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	**$52,142,478.00**
Investigación Científica	$-
Desarrollo Tecnológico	$-
Servicios Científicos y Tecnológicos	$52,142,478.00
Innovación	$-
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	**$-**
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	$-
Otras Industrias	$-
Otros Asuntos Económicos	$-
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**$5,176,050,824.00**
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIEROS DE LA DEUDA	**$-**
Deuda Pública Interna	$-
Deuda Pública Externa	$-
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	**$5,176,050,824.00**
Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	$466,625,979.00
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	$2,864,407,100.00
Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno	$1,845,017,745.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	$-
Saneamiento del Sistema Financiero	$-
Apoyos IPAB	$-
Banca de Desarrollo	$-
Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	$-

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	$-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	**$-**
Total	**$30,463,434,263.00**

Anexo 2 y anexo 3.

Artículo 19. Se asignará un monto de $1,894,529,974.00 destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	$300,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Victimas	$3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	$9,111,816.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	$2,630,944.00
Previsiones Económicas, Salariales y para erogaciones especiales	$1,285,723,347.00
Aportaciones para Contingencias	$1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	$110,000,000.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	$182,763,867.00
Total	**$1,894,529,974.00**

Artículo 20. Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal

Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	$300,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Victimas	$3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	$9,111,816.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	$2,630,944.00
Fideicomiso Educación	$62,500,000.00
Fideicomiso FOFAEZ	$76,763,867.00
Fideicomiso SEMUJER	$3,000,000.00
Fideicomiso Parque Ciencia y Tecnología	$1,000,000.00
Fideicomiso Jóvenes Emprendedores	$2,500,000.00
Total	**$460,506,627.00**

Información de Fideicomisos del Estado. Anexo 4.

Artículo 21. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio fiscal 2018 son las siguientes:

Asociación	Asignación Presupuestal
Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer A.C. (Amanc)	$3,000,000.00
Centro de Estimulación Integral para un Mundo Inteligente A. C.	$200,000.00
Centros de Integración Juvenil, A. C.	$1,500,000.00
Fundación Isauro López, A.C.	$400,000.00
Fundación Iván Niños Down, A. C.	$200,000.00
Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral A. C.	$2,080,000.00
Vida y Familia Zacatecas A. C.	$100,000.00
Fundación Sonia Félix Cherit-Casa de Engracia A.C.	$200,000.00

Grupo Tiempo de Vivir, A.C.	$300,000.00
APAC Zacatecas	$1,983,437.00
Fundación Teletón México, A.C.	$800,000.00
Patronato Estatal de los Centros de Integración Juvenil Barroco	$200,000.00
Cultura Educativa Integral Tsavi A. C.	$250,000.00
Asociación Zacatecana de Esclerosis Múltiple A. C.	$250,000.00
Casa de la Tercera Edad San Judas Tadeo de la Ciudad de Villanueva	$250,000.00
Hay Vida en mis Sueños A. C.	$750,000.00
Rio Grande Casa Hogar Santa Elena	$250,000.00
Fundación Pedro Valtierra, A. C.	$600,000.00
Asociación con los Ojos del Alma, A. C.	$ 500,840.00
Asilo de Ancianos Divina Providencia Sombrerete	$222,000.00
Asociación pro Paralitico Cerebral A. C. (Apac Fresnillo)	$800,000.00
Ayudando A. C.	$100,000.00
Cantores de Zacatecas 2017	$ 50,000.00
Centro de Ayuda a la Mujer	$150,000.00
Total	**$15,136,277.00**

Artículo 22. Las Transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de $ 5,176,050,824.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

PARTICIPACIONES	Asignación Presupuestal
Participaciones a los Municipios.	$2,864,407,100.00

APORTACIONES	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$894,283,739.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	$950,734,006.00

INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	Asignación Presupuestal
Proyectos para el Desarrollo Regional.	$466,625,979.00

Artículo 23. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos importa la cantidad de $ 75,934,070.00 y se muestra su distribución en Anexo 5.

Artículo 24. Se establece un importe de $ 55,275,618.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se distribuyen en 14 programas presupuestarios a cargo de 4 Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como se muestra a continuación:

Concepto	Asignación Presupuestal
Coordinación del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	$1,768,890.00
Atender a niños y niñas de 45 días de nacidos a 3 años y de 3 a 5 en CENDI preescolar	$6,564,080.00
Atención a niños y niñas de 3 a 5 años de edad, a través de la Educación Formal en jardines de niños.	$441,404.00
Atender a niños y niñas de 3 a 5 años de edad a través del Programa Alternativas para la Educación.	$13,200,000.00
Atender a la población escolar de 6 a 12 años en escuelas primarias	$382,033.00
Apoyar a los niños y niñas de las zonas rurales marginadas a través del servicio asistencial de albergues rurales	$5,762,856.00
Atender a niños y niñas con necesidades educativas especiales y supervisar técnicamente la labor docente en las (USAER).	$710,304.00
Atender a la población escolar de 13-15 años en secundarias generales, técnicas industriales y técnicas agropecuarias y telesecundarias en el ciclo escolar.	$322,177.00
Proporcionar a adultos mayores de 15 años, la opción de certificar sus habilidades técnicas durante el ciclo escolar. Capacitación para el trabajo	$97,392.00
Sensibilizar a la infancia y la adolescencia sobre riesgos psicosociales	$14,231,093.00

Brindar albergue temporal y/o permanente y alimentación balanceada y nutritiva a niños y niñas de 0 a 12 años de edad en desamparo maltrato o abuso en la casa cuna "Placido Domingo"	$2,780,001.00
Brindar albergue temporal y/o permanente así como alimentación a niñas, niños y adolescentes en desamparo, maltrato o abuso en la casa hogar para jóvenes Zacatecas	$3,134,998.00
Apoyar a la población en desamparo en asesoría jurídica a través de la Procuraduría de Protección a niñas, niños, adolescentes y familia.	$1,888,696.00
Otorgamiento de Becas Educativas y de rehabilitación para niños y niñas con discapacidad con enfoque de derechos humanos y perspectiva de genero	$3,991,694.00
Total	**$55,275,618.00**

Artículo 25. Se establece un importe de $ 1,500,000.00 que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

Artículo 26. Se establece un importe de $1,099,337,521.00 que corresponde a inversión destinada para programas presupuestarios con Perspectiva de Género, como se muestra a continuación:

Dependencia	Programa Presupuestario	Asignación Presupuestal
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	**Coordinación Institucional**	**$3,001,800.00**
Secretaría General de Gobierno	**Gobernabilidad y Política Interior**	**$60,000.00**
Secretaría de Finanzas	**Programa Presupuestario de la Secretaria de Finanzas**	**$39,794,600.00**
Secretaría de Seguridad Pública	**Seguridad Pública Estatal**	**$236,734,084.00**
Secretaría de Administración	**Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Adquisiciones, Activos Fijos del Gobierno del Estado y Servicios Generales**	**$1,445,000.00**
Secretaría de la Función Pública	**Apoyo a la Función Pública y al mejoramiento de la gestión**	**$8,773,700.00**

Secretaría de Economía	**Programa de fomento a la formalización, regulación y reordenamiento de los sectores y actividades productivas**	**$66,000.00**
Secretaría de Educación	**Educación de Calidad**	**$7,165,464.00**
Secretaría de Educación	**Apoyos a la Educación**	**$97,287,078.00**
Secretaría de Desarrollo Social	**Programa de subsidios a las familias en situación vulnerable.**	**$100,000.00**
Secretaría de Desarrollo Social	**Promoción y Gestión del desarrollo social en el estado**	**$10,200,000.00**
Secretaría de Desarrollo Social	**Infraestructura social básica**	**$3,000,000.00**
Secretaría del Campo	**Programa de fomento a la productividad agrícola, hidroagrícola, pecuaria, silvícola, de pesca y acuícola y agroindustrial**	**$188,169,068.00**
Secretaría de las Mujeres	**Instaurar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres para acotar las brechas de desigualdad en el Estado de Zacatecas.**	**$48,440,875.00**
Secretaría de las Mujeres	**Instaurar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres para acotar las brechas de desigualdad en el Estado de Zacatecas.**	**$15,730,523.00**
Secretaría de Migración	**Desarrollo de la Comunidad Migrante y sus Familias**	**$18,067,348.00**
Coordinación General Jurídica	**Certeza y Seguridad Jurídica en los actos de Gobierno otorgada a la sociedad en general**	**$2,993,811.00**
Coordinación Estatal de Planeación	**Sistema Estatal de Planeación eficaz con enfoque de género**	**$60,551.00**
Procuraduría General de Justicia del Estado	**Resolución efectiva de conflictos a través de los órganos del sistema de justicia penal adversarial.**	**$2,806,592.00**
Procuraduría General de Justicia del Estado	**Resolución efectiva de conflictos a través de los órganos del sistema de justicia penal adversarial.**	**$16,412,807.00**
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	**Asistencia integral a la población vulnerable del Estado**	**$60,057,187.00**
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	**Asistencia integral a la población vulnerable del Estado**	**$6,690,829.00**

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	**Impulso a la Innovación y Desarrollo Regional**	**$1,511,000.00**
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	**Impulso al desarrollo de talento y las capacidades del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación**	**$2,122,000.00**
Servicios de Salud de Zacatecas	**Acceso Efectivo a los Servicios de Salud**	**$20,946,681.00**
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	**Programa de difusión y formación de capacidades para la protección y conservación del patrimonio mundial cultural y natural.**	**$2,975,678.00**
Instituto de la Defensoría Pública	**Defensoría Pública**	**$1,357,475.00**
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	**Fomento de la cultura física y el deporte en Zacatecas**	**$555,000.00**
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	**Producción y transmisión de contenidos de calidad para promover al estado a nivel estatal, nacional e internacional.**	**$8,707,548.00**
Patronato Estatal de promotores Voluntarios	**Asistencia integral a la población vulnerable del estado**	**$1,744,195.00**
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	**Atención a la Demanda de Educación para Adultos de 15 años y más en Rezago Educativo**	**$67,838,323.00**
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	**Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.**	**$118,658,635.00**
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	**Programa para impulsar el bienestar de la Juventud y su inserción en las diversas áreas del Desarrollo Humano, social, cultural y de cohesión social y concientización.**	**$21,615,973.00**
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	**Ajustes Razonables para la atención de Hombres y Mujeres con Discapacidad**	**$22,371,694.00**
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	**Inclusión Social de Hombres y Mujeres con Discapacidad**	**$10,895,866.00**

Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	**Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller**	**$49,684,655.00**
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	**Profesionalización de los Servidores(as) Públicos(as)**	**$1,295,481.00**
	Total:	**$1,099,337,521.00**

Información de programas de Equidad de Género Anexo 6.

No se podrán realizar transferencias presupuestales de aquellos programas etiquetados con perspectiva de género y de situación de violencia contra las mujeres, derivado de la alerta para el Estado de Zacatecas, a otros programas o capítulos de gasto.

CAPÍTULO III
Servicios Personales.

Artículo 27. En el Ejercicio Fiscal 2018, la Administración Pública Estatal contará con 9,606 plazas centralizadas y 1,871 descentralizadas de conformidad con el Anexo 7 de este Decreto.

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el Anexo 8.

En materia de incremento en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 29. El Gasto de Educación comprende un total de 27,496 plazas del magisterio, 6,418 Estatales y 21,078 federales. Se cuenta con 5,622 empleados de confianza y 21,874 de base.

Se anexa Tabulador de Docentes Anexo 8.

La integración de Gasto Educativo con recurso Estatal y Federal es la siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto	**$8,770,940,374.00**
Servicios personales	$8,343,629,678.00
Materiales y Suministros	$98,838,621.00
Servicios Generales	$187,099,572.00
Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$78,872,503.00
Inversiones Financieras	$62,500,000.00
Fuente	**$8,770,940,374.00**
FONE (Ramo 33)	$6,596,771,862.00
Fortalecimiento Financiero	$697,440,000.00
Ramo 11	$527,560,000.00
Recurso Estatal	$949,168,512.00

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 32. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 33. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus

Órganos de Gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO IV
Deuda Pública y Obligaciones.

Artículo 34. La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de $ 860,185,695.00, conformado por: pagos de amortizaciones de capital por$ 63,984,977.00; pago de intereses de la deuda por $ 636,838,131.00; pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por $ 450,000.00 y para ADEFAS $ 158,912,587.00, conforme a la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9111	Capital	$63,984,977.00	$15,078,844.00	$15,674,597.00	$16,293,888.00	$16,937,648.00
9211	Intereses	$636,838,131.00	$158,279,392.00	$159,960,662.00	$159,474,811.00	$159,123,266.00
9411	Gastos	$450,000.00	$450,000.00	$-	$-	$-
9511	Coberturas	$-	$-	$-	$-	$-
9911	ADEFAS	$158,912,587.00	$158,912,587.00	$-	$-	$-

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el Anexo 9.

Artículo 35. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo con la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de Libre Disposición;

II. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo Financiero Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de Libre Disposición;

III. Un nivel de Endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance Presupuestario de recurso disponible negativo.

Artículo 36. El refinanciamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, fue aprobado mediante Decreto No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 31 de diciembre de 2016; a la fecha la deuda pública es por un importe de $ 7,486,897,760.00 la cual se desglosa como se muestra en el Anexo 10.

Artículo 37. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de $ 158,912,587.00 de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO
RECURSOS FEDERALES

Capítulo Único
Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 38. El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el gasto propio $ 3,795,955,323.00, Participaciones $ 10,586,052,929.00 y $ 16,081,426,011.00 proveniente de gasto federalizado.

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Federalizado	**$16,081,426,011.00**
Ramos Administrativos	$527,560,000.00
Ramo 23	$1,650,738,840.00
Ramo 33	$11,887,935,141.00
Regularizables	$1,467,956,243.00
No Regularizables	$547,235,787.00

Participaciones		**$10,586,052,929.00**
Estado		$7,721,645,829.00
Municipios		$2,864,407,100.00
Gasto Estatal		**$3,795,955,323.00**
Recursos Propios		$3,795,955,323.00
	Total	**$30,463,434,263.00**

Las ministraciones y los reintegros o devoluciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 39. Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 40. Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones importan la cantidad de $ 10,586,052,929.00, de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de $ 2,864,407,100.00, desglosadas de manera general de la siguiente manera:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	$14,577,657.00
Municipio de Apulco	$12,394,979.00
Municipio de Atolinga	$9,453,416.00
Municipio de Benito Juárez	$11,230,301.00
Municipio de Calera	$66,869,482.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	$16,195,224.00
Municipio de Concepción del Oro	$31,465,981.00
Municipio de Cuauhtémoc	$20,772,926.00
Municipio de Chalchihuites	$29,122,641.00

Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	$7,443,346.00
Municipio de El Salvador	$9,112,554.00
Municipio de Fresnillo	$321,600,602.00
Municipio de Genaro Codina	$19,487,816.00
Municipio de General Enrique Estrada	$12,695,665.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	$53,504,755.00
Municipio de General Pánfilo Natera	$35,172,175.00
Municipio de Guadalupe	$264,676,502.00
Municipio de Jerez	$108,171,689.00
Municipio de Jiménez del Teúl	$15,159,239.00
Municipio de Juan Aldama	$34,613,531.00
Municipio de Juchipila	$29,224,109.00
Municipio de Loreto	$67,005,725.00
Municipio de Luís Moya	$21,381,571.00
Municipio de Mazapil	$88,727,520.00
Municipio de Melchor Ocampo	$14,397,631.00
Municipio de Mezquital del Oro	$9,990,093.00
Municipio de Miguel Auza	$38,483,992.00
Municipio de Momax	$8,712,768.00
Municipio de Monte Escobedo	$26,101,990.00
Municipio de Morelos	$23,591,547.00
Municipio de Moyahua de Estrada	$14,272,475.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	$57,921,341.00
Municipio de Noria de Ángeles	$26,542,379.00
Municipio de Ojocaliente	$61,722,225.00
Municipio de Pánuco	$28,195,697.00
Municipio de Pinos	$112,993,135.00
Municipio de Río Grande	$94,745,508.00
Municipio de Saín Alto	$37,930,969.00
Municipio de Santa María de la Paz	$9,130,424.00
Municipio de Sombrerete	$103,666,787.00
Municipio de Susticacán	$6,016,478.00
Municipio de Tabasco	$28,643,626.00
Municipio de Tepechitlán	$19,704,257.00
Municipio de Tepetongo	$19,354,558.00
Municipio de Teúl de González Ortega	$14,962,469.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	$48,728,306.00
Municipio de Trancoso	$26,996,093.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	$9,362,002.00
Municipio de Valparaíso	$84,154,359.00
Municipio de Vetagrande	$17,308,551.00
Municipio de Villa de Cos	$74,491,076.00
Municipio de Villa García	$30,779,275.00

Municipio de Villa González Ortega	$21,868,523.00
Municipio de Villa Hidalgo	$30,599,711.00
Municipio de Villanueva	$55,980,845.00
Municipio de Zacatecas	$230,985,780.00
Por Asignar	$113,666,531.00
Total	**$2,864,407,100.00**

Las cifras deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2018.

En el anexo 11 se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

Artículo 41. Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán $ 11,887,935,141.00 y se desglosan a continuación:

Federación		Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		**$313,106,831.00**
	FAM ASISTENCIA	**$153,106,831.00**
	FAM INFRAESTRUCTURA BASICA	**$109,840,000.00**
	FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR	**$42,000,000.00**
	FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR	**$8,160,000.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)		**$950,734,006.00**
	Distrito Federal (FORTAMUN)	
	FORTAMUN	**$950,734,006.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)		**$553,746,644.00**
	FAFEF	**$553,746,644.00**
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		**$90,977,262.00**
	FAETA CONALEP	**$36,390,905.00**
	FAETA INEA	**$54,586,357.00**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		**$1,017,635,990.00**
	FISE	$123,352,251.00
	FISM	$894,283,739.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)		**$6,596,771,862.00**
	FONE	$197,903,156.00
	FONE OTROS GASTO CORRIENTE	$595,990,421.00
	FONE SERVICIOS PERSONALES	$5,802,878,285.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)		**$138,133,515.00**
	FASP	$138,133,515.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)		**$2,226,829,031.00**
	FASSA	$2,226,829,031.00
	TOTAL	**$11,887,935,141.00**

Artículo 42. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	$4,157,473.00	$3,663,966.00
Municipio de Apulco	$5,464,928.00	$2,852,427.00
Municipio de Atolinga	$1,827,994.00	$1,461,132.00
Municipio de Benito Juárez	$4,150,188.00	$2,402,107.00
Municipio de Calera	$10,941,074.00	$27,214,245.00

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	**$6,483,357.00**	**$5,052,853.00**
Municipio de Concepción del Oro	**$9,410,257.00**	**$7,792,699.00**
Municipio de Cuauhtémoc	**$4,862,692.00**	**$7,579,580.00**
Municipio de Chalchihuites	**$12,095,743.00**	**$6,872,795.00**
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	**$2,259,993.00**	**$698,356.00**
Municipio de El Salvador	**$5,003,027.00**	**$1,477,988.00**
Municipio de Fresnillo	**$107,952,646.00**	**$138,988,067.00**
Municipio de Genaro Codina	**$6,874,911.00**	**$4,927,630.00**
Municipio de General Enrique Estrada	**$2,541,653.00**	**$3,807,851.00**
Municipio de General Francisco R. Murguía	**$44,081,825.00**	**$13,129,711.00**
Municipio de General Pánfilo Natera	**$22,328,081.00**	**$13,962,321.00**
Municipio de Guadalupe	**$32,124,056.00**	**$113,132,608.00**
Municipio de Huanusco	**$3,218,413.00**	**$2,458,698.00**
Municipio de Jalpa	**$6,423,997.00**	**$14,504,752.00**
Municipio de Jerez	**$29,503,998.00**	**$35,595,128.00**
Municipio de Jiménez del Teúl	**$10,588,414.00**	**$2,573,686.00**
Municipio de Juan Aldama	**$12,165,742.00**	**$13,127,905.00**
Municipio de Juchipila	**$2,428,364.00**	**$7,601,855.00**
Municipio de Loreto	**$20,784,398.00**	**$32,173,181.00**
Municipio de Luís Moya	**$4,353,376.00**	**$8,002,206.00**
Municipio de Mazapil	**$31,072,090.00**	**$10,509,668.00**
Municipio de Melchor Ocampo	**$3,524,870.00**	**$1,768,770.00**
Municipio de Mezquital del Oro	**$2,565,644.00**	**$1,495,446.00**
Municipio de Miguel Auza	**$21,342,230.00**	**$14,344,611.00**
Municipio de Momax	**$1,372,779.00**	**$1,447,285.00**
Municipio de Monte Escobedo	**$6,767,690.00**	**$5,495,948.00**
Municipio de Morelos	**$2,471,304.00**	**$7,437,501.00**
Municipio de Moyahua de Estrada	**$2,749,982.00**	**$2,376,220.00**
Municipio de Nochistlán de Mejía	**$14,243,488.00**	**$16,706,382.00**
Municipio de Noria de Ángeles	**$18,168,079.00**	**$10,152,664.00**
Municipio de Ojocaliente	**$21,827,663.00**	**$26,170,924.00**
Municipio de Pánuco	**$10,749,391.00**	**$10,624,055.00**
Municipio de Pinos	**$68,514,959.00**	**$44,039,227.00**
Municipio de Río Grande	**$27,758,784.00**	**$38,457,790.00**
Municipio de Saín Alto	**$30,212,907.00**	**$13,412,064.00**
Municipio de Santa María de la Paz	**$2,141,041.00**	**$1,598,996.00**
Municipio de Sombrerete	**$41,769,644.00**	**$37,586,650.00**
Municipio de Susticacán	**$1,476,693.00**	**$800,100.00**

Municipio de Tabasco	**$9,954,834.00**	**$9,321,860.00**
Municipio de Tepechitlán	**$5,823,935.00**	**$5,330,992.00**
Municipio de Tepetongo	**$4,893,843.00**	**$4,256,966.00**
Municipio de Teúl de González Ortega	**$1,521,711.00**	**$3,237,727.00**
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	**$21,126,435.00**	**$16,041,136.00**
Municipio de Trancoso	**$9,470,374.00**	**$11,687,243.00**
Municipio de Trinidad García de la Cadena	**$1,478,976.00**	**$1,736,260.00**
Municipio de Valparaíso	**$48,613,471.00**	**$19,629,848.00**
Municipio de Vetagrande	**$6,718,699.00**	**$5,897,503.00**
Municipio de Villa de Cos	**$34,129,604.00**	**$21,222,825.00**
Municipio de Villa García	**$12,532,314.00**	**$11,285,086.00**
Municipio de Villa González Ortega	**$8,855,841.00**	**$7,886,014.00**
Municipio de Villa Hidalgo	**$14,771,876.00**	**$11,531,919.00**
Municipio de Villanueva	**$18,831,939.00**	**$18,205,441.00**
Municipio de Zacatecas	**$14,804,049.00**	**$87,985,138.00**
Total	**$894,283,739.00**	**$950,734,006.00**

Las cifras deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2018.

Artículo 43. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, serán ejercidas por las dependencias y entes públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).	Secretaría de Educación.	$6,596,771,862.00
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. (FASSA).	Servicios de Salud	$2,226,829,031.00
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; (FAIS).	A la Dependencia, Entidades y Municipios que competa.	$1,017,635,990.00
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUN)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	$950,734,006.00

V. Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que competa.	$313,106,831.00
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que competa.	$90,977,262.00
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP).	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	$138,133,515.00
VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF).	A las Dependencias y Entidades.	$553,746,644.00
	Total	**$11,887,935,141.00**

TÍTULO TERCERO
DISCIPLINA FINANCIERA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 44. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2018 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero de 2018, y en el caso de los programas de

naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

Artículo 45. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 46. Los esquemas de asociaciones público-privadas se regirán por la Ley de la materia.

Capítulo II
Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 47. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal al Secretario, siempre que el primero cuente con aprobación del Cabildo. También podrán hacerlo las Entidades y Órganos Autónomos a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular del Ente Público al Secretario y adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 48. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 49. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Artículo 50. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 51. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52. La Secretaría podrá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido justificados por las dependencias o entes públicos, en este caso, serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Cuando una Dependencia o entidad lleve a cabo cualquier tipo de convenios con la Federación, deberá solicitar a la Secretaría un dictamen del impacto presupuestario del mismo, para que, en su caso, esta última autorice la afectación del gasto en el presente Decreto, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado deberán cumplir lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 54. La Legislatura del Estado, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal de 2018 exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la

reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativos y Judicial y los Órganos Autónomos podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 56. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal existan Ingresos Excedentes derivados de los Ingresos de Libre Disposición del Estado, deberán destinarse:

I. Por lo menos el 50%, para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incluir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso:

a) Inversión Pública Productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible.

Artículo 57. En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; y

III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para cumplir lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se establecen como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por $1´200,000.00;

II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de $1´200,001.00 y, hasta $2´500,000.00; y

III. Por medio de Licitación Pública por más de $2´500,001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas.

I. Mediante adjudicación directa, hasta por $500,000.00;

II. Invitación restringida por lo menos a tres personas, por más de $500,000.00 y, hasta $1´000,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública, por más de $1´000,001.00.

Artículo 58. En apego a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

A. Se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por $750,000.00;

II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por $1´250,000.00; y

III. Por más de $ 1’250,001.00, será mediante licitación pública.

B. Para fines del presente Decreto entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los entes públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los entes públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;

VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que

provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;

VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y,

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al órgano de control del ente público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

Capítulo III
Sanciones

Artículo 59. Los titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO CUARTO
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Capítulo Único
Presupuesto basado en resultados (PbR)

Artículo 60. Los programas presupuestarios que formen parte del presupuesto basado en resultados (PbR) asciende a la cantidad de $ 22,113,109,047.00 y son ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el Anexo 12 se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados.

Artículo 61. Del Sistema Estatal de Evaluación, establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el artículo 122, y en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema, con el propósito de orientar la operación de los Programas presupuestarios al logro de resultados.

Artículo 62. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio Fiscal de conformidad al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 13.

Artículo 63. Se presenta estudio actuarial de las pensiones de trabajadores como se muestra en Anexo 14.

Artículo 64. Se anexa desglose de cuentas bancarias productivas. Anexo 15 y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Anexo 16.

Artículo 65. Se anexa estimación de cierre 2017, Anexo 17 y Programas Presupuestarios Anexo 18.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2018 y estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Segundo. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Suplemento al No. 105 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al día 31 de diciembre de 2016.

Artículo Tercero. La Procuraduría General de Justicia del Estado, seguirá considerada con la asignación presupuestal en términos del artículo 38 en relación al artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; una vez que la Fiscalía General de Justicia del Estado se constituya como Órgano Autónomo, entre en funciones y en vigor su Ley Orgánica, será transferido a ésta el Presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal de 2018, a dicha Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo Cuarto. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas, deberá destinar recursos para dar cumplimiento al contenido del Artículo Decimosegundo del Decreto 198 por el que se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 15 de julio de 2017.

Respecto del Centro de Conciliación como organismo descentralizado se asignan recursos específicos en el presente decreto.

Artículo Quinto. Se podrán realizar reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal de 2018, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Sexto. El presupuesto asignado a entes públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Órganos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados, será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Séptimo. La asignación presupuestaria por la cantidad de $41´577,287.00 al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, deberá ser destinada de manera exclusiva al saneamiento financiero para el pago de los adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Artículo Octavo. De la asignación presupuestal para el fideicomiso sobre nómina, se destinaran los recursos para el desarrollo económico y turístico del Estado, dando prioridad a las actividades que tengan como objetivo la generación de empleos. Adicionalmente, el fideicomiso en referencia, deberá destinar recursos al desarrollo y mantenimiento de Pueblos Mágicos, así como para la conservación de las zonas arqueológicas de impulso en el Estado.

Respecto de la asignación presupuestal para el Fideicomiso sobre Hospedaje deberá destinarse a la difusión turística del Estado.

Artículo Noveno. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su titular, para que, en caso de obtener resolución judicial favorable en la controversia constitucional que actualmente versa sobre las contribuciones ecológicas, realice, previa aprobación de la Legislatura, las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las siguientes prioridades: para incentivar el desarrollo económico, para fortalecer las acciones de prevención del delito así como para la seguridad pública y el fortalecimiento del Poder Judicial.

Artículo Décimo. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 18 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RELACIÓN DE ANEXOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTADO DE ZACATECAS 2018

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

ANEXO 2
CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA POR PROYECTO

ANEXO 3
CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA POR EJE, LINEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 4
FIDEICOMISOS DEL ESTADO

ANEXO 5
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 6
PROGRAMAS CON EQUIDAD DE GÉNERO

ANEXO 7
PLANTILLAS

ANEXO 8
TABULADOR
CUADRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS.
TABULADOR DE DOCENTES

ANEXO 9
PRESUPUESTO DE DEUDA

ANEXO 10
SALDOS DE LA DEUDA.

ANEXO 11
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS RAMO 28

ANEXO 12
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIRS)

ANEXO 13
FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

ANEXO 14
ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 15
CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 16
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 17
ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2017

ANEXO 18
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE ESTABLECEN OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

ANEXO 19
DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ	**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**